



Tarifas para servicios de agua

Vilanova d'Alcolea



En la factura de servicio municipal, se recogen tanto las tarifas de los servicios municipales de agua, en su caso, como el canon sanitario de la Generalitat Valenciana.

TARIFAS PARA SERVICIOS DE AGUA

Las tarifas de agua están destinadas a financiar los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de agua potable, así como otros costos relacionados con la gestión de estos servicios.

Las tarifas de los servicios municipales suelen consistir en conceptos de cantidad fija y otras tarifas variables, que dependen del volumen de agua consumida. Entre las cuotas fijas se encuentran, según el municipio, conceptos como la tasa de servicio, la tasa de mantenimiento de contadores, el mínimo, las cuotas de inversión, etc.

Las cuotas variables dependen del volumen de agua consumida. En muchos municipios, con el objetivo de incentivar el ahorro de agua, se establecen diferentes bloques de consumo con un precio creciente. De esta manera, los usuarios con un consumo moderado de agua soportan un precio por metro cúbico inferior al de aquellos que realizan un alto consumo de agua. La finalidad de incentivar el ahorro de agua, es estableciendo diferentes bloques de consumo con precio creciendo. De esta manera los usuarios con consumos moderados de agua soportan un precio por metro cúbico inferior a aquellos que realizan un consumo de agua elevado.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02878-2024-U

VILANOVA D'ALCOLEA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a municipio , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA reguladora de laTASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo establecido en el art. 58, en relación con el art. 20-4-t de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la ley 25/98 de 13 de julio de modificación del régimen local de las Tasas estatales y Locales de reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua a domicilio que se registrá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Está obligado al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza el peticionario del suministro, sea propietario o arrendatario. En este último caso, se deberá aportar por escrito el permiso del propietario del local o vivienda. Entendiéndose también otorgado el permiso si el propietario suscribe la solicitud dirigida al Ayuntamiento conjuntamente con el arrendatario, o este aporta el contrato de arrendamiento.

Toda autorización para el disfrute del servicio del agua, llevara aparejada la obligación de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo.

Artículo 3.- CUANTÍA

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será la resultante de la suma de la tarifa binómico formada por un sumando fijo, denominado cuota de servicio o mantenimiento y otro sumando variable denominado cuota de consumo, correspondiente al consumo efectivo de agua medido en metros cúbicos, con arreglo a las siguientes tarifas:

CUOTA DE SERVICIO

Calibre	Importe €/Trimestre
13 mm.	15,93
15 mm.	15,93
20 mm.	31,84
25 mm.	44,59
30 mm.	50,96
40 mm.	101,92
50 mm.	153,23
65 mm.	203,70
80 mm.	305,62 €
100 mm.	509,32 €

MANTENIMIENTO DE CONTADORES

Calibre	Importe €/Trimestre
13 mm.	2,34 €
15 mm.	2,38 €
20 mm.	4,70 €
25 mm.	6,61 €
30 mm.	9,44 €
40 mm.	18,88 €
50 mm.	28,30 €
65 mm.	37,75 €
80 mm.	56,64 €
100 mm.	94,39 €

CUOTA DE CONSUMO

	Importe €/(m ³ ·trimestre)
De 0 m ³ a 10 m ³	0,5907
De 11 m ³ a 15 m ³	0,6647
Excesos de 15 m ³	0,9156

DERECHOS DE ENGANCHE

	Importe€
Todos	0,00

2.- Los importes de la tarifa total determinada por la suma de la tarifa cuota de servicio y por tarifa cuota de consumo se cobrará trimestralmente.

Artículo 4.- OBLIGACIÓN AL PAGO

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio con periodicidad trimestral.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo.

Artículo 5.- REPARACIONES

Corresponderá al Ayuntamiento, en virtud de su obligación de garantizar el abastecimiento de agua a la población, todas las reparaciones que procedan en la red general y hasta donde se produzca la cometida. Serán de cuenta de los particulares las reparaciones que procedan, producidas como consecuencia de averías, entre la acometida y la vivienda o establecimiento comercial o industrial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1999, y continuará vigente mientras no sea modificada o derogada”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vilanova d'Alcolea a 15 de junio 2024
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea
Francisco Oller Capdevila

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02928-2024-U

VILANOVA D'ALCOLEA

Advertido error material en el anuncio 73 publicado el 15 de junio de 2024,
donde dice: "La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial
de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1999",
quiere decir "La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial
de la Provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación".

En Vilanova d'Alcolea a 18 de junio de 2024
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea
Francisco Oller Capdevila



TARIFAS DEL CANON 2026

USOS DOMÉSTICOS

TRAMOS DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	CUOTA DE CONSUMO (€/m ³)	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
500-3.000	0,321	32,43
3.001-10.000	0,376	39,75
10.001-50.000	0,412	43,81
Más de 50.000	0,441	44,83

USOS INDUSTRIALES

CUOTA DE CONSUMO (€/m³) 0,570

CALIBRE DEL CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
Hasta 13 mm.	116,39
Hasta 15 mm.	174,48
Hasta 20 mm.	290,65
Hasta 25 mm.	407,05
Hasta 30 mm.	581,67
Hasta 40 mm.	1.163,34
Hasta 50 mm.	1.745,02
Hasta 65 mm.	2.326,47
Hasta 80 mm.	2.908,34
Más de 80 mm.	4.071,50